



EJECUTIVO – DE ALIMENTOS  
RADICADO 2020-00049-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora solicitó el levantamiento de la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 30 de octubre de 2020

  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, cuatro de noviembre de dos mil veinte

La parte actora soltó el levantamiento de la medida cautelar del embargo y retención del 50% del salario y de las prestaciones sociales (inc 2º art. 344 C.S. del T), que devenga el demandado SILVESTRE GARNICA SALCEDO, en su condición de empleado de la Empresa AGROINGENIUN S.A.S.

Previamente a resolver la petición elevada por la demandante, deberá la profesional del derecho acreditar si dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, que dispone: *“El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes”*.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA